

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Número 44.

Se publica los **Mártes, Juéves y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes. Fuera de ella 14 idem.
Un número suelto DOS reales.

Sábado 13 de Octubre.

PUNTO DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta de *El Eco de Extremadura*, calle de Moros número, 50.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

Año de 1866.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta córte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 68.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 24 de Setiembre próximo pasado, me comunica la Real orden siguiente:

«La Reina (q. D. g.) se ha enterado de una instancia promovida por el Editor de la Enciclopedia de derecho titulada *La Ley*, y considerando que el conocimiento de la materia administrativa, á que principalmente se dedica este libro, es de gran utilidad para los Ayuntamientos, se ha dignado mandar que se recomiende su adquisicion á todos los del reino, en el concepto de que la suscripcion voluntaria que efectuen será de abono en las cuentas municipales.»

Y como el conocimiento de la obra titulada *La Ley*, es ventajoso para los Ayuntamientos y Secretarios de los mismos, por facilitar el despacho de los asuntos públicos que les están encomendados; he dispuesto la insercion de la presente Real orden en este periódico oficial recomendando á los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia la adquisicion de este útil libro.

Cáceres 12 de Octubre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

CIRCULAR NÚM. 69.

El Ilmo. señor Director general de Rentas Estancadas y Loterías, con fecha 8 del corriente, me dice lo que sigue:

En el sorteo celebrado en este día, pa-

ra adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Antonia Batllé y Escodé, hija de D. José, miliciano nacional de Reus, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion á fin de que se sirva disponer se publique en el *Boletín oficial* y demás periódicos de esa provincia, para que llegue á noticia de la interesada.

Y he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que pueda llegar á conocimiento de la interesada.

Cáceres 12 de Octubre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

CIRCULAR NÚM. 70.

El Sr. Coronel Comandante militar de esta provincia con fecha 9 del actual me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Comandante general de la Division militar de Extremadura, en oficio de 7 del actual, me dice:

«El Excmo. Sr. Capitan general del distrito, con fecha 4 del actual, me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 22 de Setiembre próximo pasado, me dice lo que copio:

Excmo. Sr.: Accediendo la Reina (q. D. g.) á lo solicitado en 1.º de Marzo del año próximo pasado, por el soldado retirado á disperso Guillermo Guchart, se ha servido concederle de conformidad con lo expuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, Relief para volver al goce del retiro de 3 escudos mensuales que como inutilizado en campaña obtuvo en el servicio, según cédula expedida en Cádiz en 25 de Julio de 1812; cuyo haber le será abonado por las oficinas de Hacienda pública de la provincia de Cáceres, así como los atrasos desde 1.º de Mayo de 1860 con arreglo á la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Lo que traslado á V. E. para su noticia y del interesado. Lo trascribo á V. S. con igual objeto.»

Lo que he dispuesto insertar en este

periódico oficial á fin de que el Alcalde del pueblo en donde tenga su residencia Guillermo Guchart le comunique esta resolucion, dando conocimiento oportunamente á la referida autoridad militar del cumplimiento de este servicio,

Cáceres 9 de Octubre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

CIRCULAR NÚM. 71.

Valoracion de los precios á que han de abonarse los suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes de Setiembre próximo finado.

El Consejo provincial, en vista de los testimonios de precios medios remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido judicial, correspondientes al mes de Julio último, y de conformidad con el Comisario de guerra, ha fijado el tipo para la valoracion de las especies suministradas por los pueblos de esta provincia en el de Setiembre siguiente, según lo mandado por Real orden de 22 de Marzo de 1850, y con arreglo á lo prevenido por la de 27 de Junio de 1865, siendo su resultado el que á continuacion se expresa:

Escud. Mils

Racion de pan de libra y media, ó sean 70 decágramos.	0 071
Fanega de cebada de 72 libras, ó sean 33 kilogramos 126 gramos.	2 823
Arroba de paja, ó sean 11 kilogramos y 502 gramos.	0 172
Arroba de aceite, ó sean 12 litros y 563 milésimas.	5 696
Arroba de leña, ó sean 11 kilogramos y 502 gramos.	0 105
Arroba de carbon, ó sean 11 kilogramos y 502 gramos.	0 166

Cáceres 10 de Octubre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

En el núm. 283 de la Gaceta de Madrid, correspondiente al Miércoles 10 del actual, se ha publicado por el Ministerio de Hacienda, la Real orden siguiente:

He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del estado que demuestra la recaudacion realizada en todas las provincias del reino por cuenta del primer semestre de las contribuciones territorial é industrial y sus recargos, correspondientes al año económico actual, conforme á lo que dispuso el Real decreto de 20 de Julio último.

En su vista, y estimando la importancia de la recaudacion obtenida, que asciende por término medio al 95 y 6 céntimos por 100 de la totalidad de dicho primer semestre, sin que en casi ninguna provincia haya sido necesario apelar á medidas coercitivas, y ántes al contrario, habiendo sido anticipadas voluntariamente en todas ellas cantidades á cuenta del segundo semestre, lo cual demuestra así los medios de que el país dispone, como el patriotismo de los contribuyentes que de una manera tan espontánea han acudido al llamamiento que se les hizo para mejorar la situacion del Tesoro público, S. M. ha tenido á bien disponer que el referido estado se inserte en la *Gaceta* oficial, y que al hacerse pública su satisfaccion por aquel resultado, se den las gracias á los Gobernadores de provincia y á los funcionarios de la Administracion económica que á él hayan contribuido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde V. I. muchos años.—Madrid 9 de Octubre de 1866.—Barzanallana.—Sr. Director general de Contribuciones.

Y como esta provincia figura en el lugar preeminente de las que han realizado la recaudacion del semestre en su totalidad, he considerado oportuno publicar la preinserta Real resolucion y el estado á que se refiere, á fin de que á la respectable clase de contribuyentes conste que su espontánea generosidad debidamente apreciada por el gobierno de S. M. que no en vano apela en dias de prueba á los mas nobles sentimientos del país, ha permitido hacer frente á la grave crisis que afectaba al Tesoro y llevaba la perturbacion á todos los intereses públicos.

Cáceres 12 de Octubre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.



ESTADO de la recaudacion obtenida hasta el dia 5 de Octubre por cuenta del anticipo de las Contribuciones á que se refiere la precedente Real orden.

Número de orden.	PROVINCIAS.	Cupo y recargos de un semestre.		TOTAL.	Recaudado por cuenta del primer semestre.		TOTAL.	Tanto por 100 de la recaudacion sobre el cupo y los recargos.	Recaudado por cuenta del segundo semestre.		TOTAL.
		Territorial.	Industrial.		Territorial.	Industrial.			Territorial.	Industrial.	
1	Cáceres.	473.306	55.668	528.974	473.306	55.668	528.974	100	12.615	4.200	16.815
	Cádiz.	1.004.641	326.975	1.331.616	1.004.641	326.975	1.331.616	100	52.528	35.272	87.810
	Logroño.	403.797	54.402	458.199	403.797	54.402	458.199	100	8.027	773	8.800
	Salamanca.	504.465	56.608	561.073	504.465	56.608	561.073	100	7.587	427	8.014
	Santander.	254.488	115.945	370.433	254.488	115.945	370.433	100	729.079	68.661	141.640
2	Gerona.	525.254	87.913	613.167	524.654	87.913	612.567	99,90	3.738	787	4.525
3	Barcelona.	1.317.161	617.771	1.934.932	1.314.254	617.771	1.932.025	99,84	52.039	21.028	73.067
4	Pontevedra.	519.789	56.543	576.332	518.741	56.250	574.991	99,76	7.975	1.097	9.072
5	Sevilla.	1.351.570	300.671	1.652.241	1.343.072	300.671	1.643.743	99,48	44.220	13.966	58.189
6	Almería.	489.324	63.714	553.038	486.188	62.960	549.148	99,29	11.500	»	11.500
7	Zaragoza.	883.995	145.924	1.029.719	873.576	145.924	1.019.500	98,98	47.957	16.138	64.095
8	Leon.	567.598	59.786	627.384	566.288	53.577	619.865	98,80	807	161	968
9	Segovia.	349.988	53.487	403.475	346.026	52.265	398.291	98,71	2.502	741	3.244
10	Soria.	257.529	34.920	292.449	252.692	33.790	286.482	97,95	3.612	716	4.328
11	Oviedo.	593.763	68.486	662.249	583.050	62.674	645.724	97,50	50.454	2.079	52.533
12	Palencia.	432.535	58.149	490.684	421.245	55.768	477.013	97,21	2.016	453	2.469
13	Lugo.	501.086	42.780	543.866	489.884	38.724	528.608	97,19	5.298	248	5.546
14	Ávila.	290.882	44.469	335.351	282.954	42.943	325.897	97,18	1.688	458	2.146
15	Coruña.	749.243	106.105	855.348	720.864	101.672	822.536	96,16	6.857	7.258	14.115
16	Badajoz.	711.249	79.112	790.361	683.582	76.357	759.939	96,15	48.442	951	49.393
17	Guadalajara.	362.820	48.534	411.354	346.760	48.334	395.094	96,04	3.316	294	3.610
18	Lérida.	520.758	62.901	583.659	501.826	58.313	560.139	95,97	6.648	762	7.410
19	Orense.	486.017	29.244	515.261	470.967	23.433	494.400	95,95	766	»	766
20	Castellón.	419.240	52.030	471.270	407.807	43.877	451.684	95,84	1.325	168	1.493
21	Toledo.	755.069	121.145	876.214	736.219	102.915	839.134	95,76	7.515	686	8.201
22	Tarragona.	649.342	124.169	773.511	619.738	117.892	737.630	95,36	10.465	2.416	12.881
23	Córdoba.	873.253	112.341	985.594	873.252	61.992	935.244	94,89	32.659	3.821	36.480
24	Teruel.	440.459	38.548	479.007	415.137	38.547	453.684	94,71	627	154	781
25	Huesca.	515.465	56.697	572.162	485.450	55.865	541.315	94,60	1.530	246	1.776
26	Valencia.	1.311.186	223.488	1.534.674	1.256.662	193.804	1.450.466	94,51	18.913	1.909	20.822
27	Alicante.	723.553	123.108	846.661	693.508	99.278	792.786	93,63	34.697	9.688	44.385
28	Zamora.	450.526	50.375	500.901	423.212	45.114	468.326	93,49	2.784	»	2.784
29	Granada.	794.185	115.497	909.682	745.862	102.227	848.089	93,22	19.452	585	20.037
30	Ciudad-Real.	596.484	67.000	663.484	553.929	64.278	618.207	93,17	2.729	»	2.729
31	Madrid.	1.760.892	894.325	2.655.217	1.682.159	779.638	2.461.797	92,71	285.859	167.856	453.715
32	Burgos.	484.500	86.300	570.800	436.572	82.367	518.939	90,91	2.622	1.246	3.868
33	Albacete.	394.764	44.055	438.819	349.953	41.471	391.424	89,19	1.188	»	1.188
34	Murcia.	594.634	95.530	690.164	529.157	85.444	614.601	89,05	»	»	»
35	Málaga.	1.021.843	196.436	1.218.279	906.666	171.060	1.077.726	88,46	39.983	1.194	41.177
36	Jaén.	692.919	73.187	766.106	603.889	61.413	665.302	86,84	11.037	549	11.586
37	Valladolid.	515.811	127.768	643.579	448.876	97.860	546.736	84,96	4.490	»	4.490
38	Huelva.	451.324	50.346	501.670	336.049	44.785	380.834	75,91	2.298	151	2.449
39	Cuenca.	314.782	45.484	360.266	243.741	37.053	280.794	77,94	2.371	400	2.771
	Total	27.311.489	5.267.936	32.579.425	26.115.158	4.855.817	30.970.975	95,06	936.126	367.542	1.303.668
	Baleares.	466.303	85.131	551.434	»	»	475.726	»	»	»	20.008
	Canarias.	390.266	55.311	445.577	»	»	71.577	»	»	»	»
	Navarra.	354.750	502	355.252	»	»	»	»	»	»	»
	Vascongadas.	459.861	154	460.015	»	»	»	»	»	»	»
	Total	28.982.669	5.409.034	34.391.703	31.518.278	»	31.518.278	»	»	»	1.323.676
	Total realizado por cuenta de los dos semestres.								32.841.954		

Notas. 1.ª Por falta de datos no se expresa la parte de recaudacion obtenida en Baleares que corresponde á cada una de las contribuciones.
 2.ª La recaudacion que se figura como realizada en Canarias es la correspondiente al mes de Agosto, no habiéndose recibido todavia noticia de la obtenida en Setiembre.
 3.ª Para completar el importe del cupo de un semestre de las contribuciones se han figurado los respectivos á las provincias Vascongadas y Navarra, sin embargo de que la parte de los expresados cupos con que contribuyen, que es solo una cantidad equivalente al importe de las obligaciones del clero de las mismas provincias, luce en su dia en cuentas únicamente en concepto de formalizacion.
 4.ª Con arreglo á los tratados existentes no se ha exigido á los extranjeros inscritos en las matriculas de la contribucion industrial y de comercio, la anticipacion de sus cuotas y recargos correspondientes al segundo trimestre, cuyo importe y el de las bajas reclamadas, pendientes de resolucion, representan en Madrid y otras provincias mucha parte de la pequeña diferencia que aparece no realizada del anterior estado.

SECCION DE FOMENTO.

El dia 20 del corriente, y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales, y ante el Presidente del Ayuntamiento del pueblo de Hinojal, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de poda y limpia, procedente del Monte Dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 5 del mes anterior.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 60 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente

del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 10 de Octubre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

El dia 20 del corriente, y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento del pueblo de Barrado, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en

subasta pública del aprovechamiento de poda y limpia y entresaca, procedente del Monte Solana y Barreras de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 5 del mes anterior.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 400 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que de-

seen presentarse licitadores.
 Cáceres 10 de Octubre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

MINAS.

Por D. Julian Guillen Flores, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno con fecha de hoy, una solicitud de registro con el nombre de *La Primera*, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo, en termino de Logrosan, terreno murado de D. Carlos Manzano, en una cerca con olivos, que linda por N. con arroyo del

Molinillo, M. con D. Vicente Conde, Saliente Campo Santo nuevo, y P. camino público, haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida, una calicata que se halla en indicada cerca con olivos y desde ella se medirán en dirección S. E. 400 metros, N. E. 200, O. 100, y P. 100, quedando formado el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designación para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 8 de Octubre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cañamero, dotada con el sueldo anual de 400 escudos, satisfechos de los fondos Municipales.

Las personas que aspiren á obtener dicha plaza, tendrán 25 años de edad cumplidos, al tenor de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente del citado Ayuntamiento, dentro de los 30 días siguientes al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que pasado este término, se proveerá la expresada Secretaría con sujeción á lo dispuesto en el art. 79 de la ley municipal vigente, Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Cáceres 8 de Octubre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

ADMINISTRACION

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Anuncio.

Los señores que á continuación se expresan se servirán recoger de la Comisión del Banco de España en esta capital y presentarlos en esta Administración principal á la toma de razón, los pagarés de compra de Bienes Nacionales por que se hallan en descubierto, cuyos avisos oficiales con arreglo á Instrucción se les han pasado á domicilio, y posteriormente cartas confidentiales excitándoles al cumplimiento de este deber; en la inteligencia, de que si para el día 14 del presente mes no se hubiesen realizado, se les expedirá la comisión de apremio por esta oficina, según está terminantemente mandado por la ley.

Cáceres 11 de Octubre de 1866.—

Julian Melendez.

Individuos que se citan.

- D. Victoriano Sanguino.
- D. José Asensio.
- D. José Molinero.
- D. Francisco Cipriano Sanchez.
- D. Isidro Morales.
- D. Ambrosio Polo.
- D. José Payarés.
- D. Valentin Rubio.
- D. Ramon Calaff.
- D. Florencio Martin y Castro.
- D. José Enciso.
- D. Manuel Muñoz Bello.

D. Antonio Gamonal.
D. Ramon Cerrudo.
D. Andrés Paredes.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANADILLA.

EXTRACTO de los asientos defectuosos correspondientes á dicho pueblo, de este partido de Granadilla, y que forma el Registrador que suscribe, con arreglo á los artículos 4.º y 9.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862, espresivo de la época en que se han hecho los asientos defectuosos de la indicación, relativo á las personas ó corporaciones interesadas en la rectificación é indicación de las fincas objeto de ella; cuyo extracto se remite al Alcalde constitucional de Abadía para que sean notificados todos los interesados en los mismos, á fin de que acudan á rectificarlos, pues de lo contrario sufrirán los perjuicios consiguientes á la su negligencia.

Libro de traslaciones de dominio de los pueblos de la Izquierda del Rio Alagon.

ABADIA.

Libro 11.

(Continuacion.)

Una parte de casa en la calle de Cantarranas señalada con el núm. 5, tercera parte de id. en la calle de las Bodogas, tercera parte de tierra á Fuente Blanca, otra id. detras de los Cortinales, otra id. á la oja de la Cebollona, parte de huerta á Fuente Blanca, otra id. á Fuente Blanca y sitio del Teso, cinco estacas de olivo en Viñas de Abajo, dos olivos en Viñas de Arriba, tercera parte de diez olivos en olivar de los Frailes, tercera parte de tierra, digo, trece en Viñas de Arriba, tercera id. id., tercera de Cortinal al Egido, tercera parte de casa en la calle Mayor, tercera parte de huerto en la esquina del jardin, parte de suerte de prado y tierra al Valle de la Nava, corresponden á Toribio Puente de la Abadía, por herencia de su padre Vicente.

Unas tierras al sitio de las Encinas de la Nava, de seis fanegas de cabida de los picos, sobrantes de otras dos en que se comprendieron en la primitiva permuta de siete fanegas y once celemines de marco real, por una tierra al sitio de las Conejeras, frente al convento de Bien Parada junto al carril de los coches, de cabida de doce fanegas y un celemin y un tercio de otro marco real, corresponden á D. Mateo Martin, D. Juan Sanguino y D. Sandalio Garcia, D. Vicente Peña Rico y D. Rafael Gonzalez, administrador del Excmo. Sr. Duque de Alba, permutantes.

Una tierra al sitio de las Zaurdillas, corresponde á D. Luis Davila, por compra.

Un huerto de riego al sitio de San Pedro y un prado de riego en dicho sitio de los San Pedro, un cortinal al Egido de arriba, un cortinal al sitio del Corriello, un huerto de tres casas y contres pies de olivo, una tierra abierta y de secano al sitio del camino de Plasencia, y oja de Fuente Blanca, otra en dicha oja y sitio de los Canalizos, otra en dicha oja en el Calvario, otra en dicha oja y sitio de la Cañadilla, otra en idem id., otra en dicha oja y sitio de la Oyalla, otra tierra en la oja de la Nava, junto al camino de Lagunilla, otra tier-

ra al sitio de las Zahurdillas y sitio de los olivos del Horcado, otra tierra en dicha oja y sitio del Contadero, otra en dicha oja, por cima del cercado de Anselmo Martin, otra tierra á los San Pedros, otra tierra á la Cebollosa, 23 pies de olivo en viñas de abajo y en tierra de Vicente Puente y Mateo Martin, 15 pies de olivos en la Calleja de viñas de abajo con su terreno, 16 pies de olivos en viñas de arriba, con su correspondiente terreno, otros 23 pies de olivo en dichas viñas, y en tierra propia, 11 pies de olivos en el arroyo de la Venta, por cima del olivar de los herederos de don Pedro Quiñones, con su correspondiente terreno, otros dos olivos el uno por cima del puente de Hornacinos, y el otro junto al prado de D. Rafael Gomez y por fuera de las viñas de Campanario, una suerte de prado en la Nava, corresponden á Lorenza Hernandez, por fallecimiento de su marido Juan Luis Gracia.

Siete pies de olivo al sitio del Rosario, corresponde á José Málaga, por compra.

Mitad de un olivar con 44 pies y sitio de los Cuarterones, no se espresa el sugeto á quien corresponde esta finca.

La mitad del huerto de viña al Campanario, un huerto á la esquina del jardin, una tierra al Perdigon, otra al Torviscal, otra á Fuente Blanca, otra á la Oyadilla, otra á los San Pedros, otra al mismo sitio proindiviso con Felipe Nieto, mitad de una tierra en la Cebollosa, otra á las Zahurdillas, una viña murada al Arroyo de los Muertos, mitad de un olivar con 30 pies á la Cebollosa, otra con diez pies al mismo sitio, otros seis pies al mismo Arroyo, otros dos al mismo Arroyo, ocho olivos á la Zahurdilla, nueve olivos en Viñas de Arriba, corresponden á Santiago Rubio, cuyos bienes aportó Andrés Martin al matrimonio.

Diez y seis pies de olivo al sitio del Valle de los Morenos, 15 id. al Valle de la Venta, cuatro id. al sitio del Lagunillo, corresponde á José Leonardo y Luis Gonzalez, vecinos de Lagunilla, por compra á D. Juan Santibañez.

Una tierra de pan sembrar al sitio denominado Llano de la Muela, seis olivos al sitio de la Cebollosa, 37 olivos al Valle de los Morenos, corresponden á Luis Sanchez, vecino de Lagunilla, por compra á D. Juan Santibañez y otros varios sugetos.

Un prado de siega al Pradillo, un linar á dicho sitio, un prado al mismo sitio, diez olivos á las Lagunillas, corresponden á D. Rafael Gonzalez por compra á D. Pedro Martin, vecino de la Abadía.

Diez olivos al sitio de la Cebollosa, corresponden á Agustina Sanchez, vecina del Cerro, por compra á Juan Castellano, vecino de Aldeanueva.

Una casa en la calle de Cantarranas; otra casa y casilla del Juan, corresponden á Juan Guerrero y Celedonia Paulo, 23 de Febrero de 1861.

Un olivar sin espresar su sitio, corresponde á Ventura Rodriguez, por compra á Pedro Martin.

Una tierra al sitio de Valdecuchillas, corresponde á D. Rafael Gonzalez, por compra.

Un linar con 20 piés á las viñas de Abajo, corresponde á D. Gerónimo Rodriguez, por compra.

Dos tierras abiertas y de secano al valle del Toro, cuatro fanegas en idem, dos tierras la primera á los San Pedros y la segunda no se espresa el sitio, corresponden á D. Luis Davila y Anselmo Martin, permutantes.

Una tierra abierta á la Cebollosa, 20

pies de olivo á las viñas de Abajo, corresponden á D. Luis Davila y Anselmo Martin, permutantes.

Casa huerto al Campanario con ocho olivos, 17 estacas y un olivo al Campanario, corresponden á D. Rafael Gomez, por compra.

Una tierra á la Cañadilla, con 11 olivos del Curato, corresponde á D. Vicente Peña y Rico, por compra.

(Continuand.)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE CORIA.

EXTRACTO de los asientos defectuosos que se encuentran en los libros de la antigua Contaduría de hipotecas, correspondientes á Calzadilla y su término, cuya publicación se hace conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Julio de 1862, á fin de que los interesados cuyos nombres se expresan ó sin causa habientes, comparezcan á rectificarlos y subsanar los defectos de que adolecen: apercibidos de que los que lo hagan dentro del año subsiguiente á la fecha de esta publicación pagarán solamente la mitad de los honorarios que la rectificación ocasione; los que lo hagan pasado el año, pagarán dichos honorarios íntegros, y á los que ni en uno ni en otro plazo lo verifiquen les parará el perjuicio consiguiente á la falta de identificación de las fincas, que son objeto de dichos asientos; y advirtiéndose finalmente, que dicha rectificación se hará únicamente por los mismos documentos antiguos en el caso de que estos contengan las circunstancias necesarias, y sean públicos, y en otro caso, por medio de notas adicionales, ó informaciones posesorias.

CALZADILLA.

(Continuacion.)

Libro 4.º

Id. núm. 149. D. Anguel Utrera, olivos á los Gallegos, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro.

Id. id. D. Joaquin Echavarri, viña á Tumbom, falta un lindero y los puntos cardinales de los otros tres.

Id. id. D. Vicente Gutierrez, huerto á la Moheda, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro.

Id. id. Manuel Pablo Garcia, huerto falta sitio, dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Id. id. Valerio Campos, parte de huerto á la calleja de Huélagá, faltan los linderos, olivos al conegil de Burrero, falta lo mismo.

Id. núm. 150. El mismo, tocones al atravesadero de Valde la queja, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro.

Id. id. El mismo, tierra á Redondillo faltan dos linderos, otra á Marifranca, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos, otra á Pilaras, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro.

Id. id. El mismo, tierra al tesó Juan Blanco, faltan dos linderos y el punto cardinal del otro, otra á la Lapa faltan dos linderos.

Id. id. El mismo, tierra á la casa de Juan Calvo, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, otra á la Citojera, otra á Pilatos, faltan dos linderos.

Id. id. El mismo, huerto á Cagan-chas, faltan dos linderos.

Id. id. El mismo, tierra á la Cuesta, falta lo mismo.

Id. id. El mismo, tierra al Regato de los Condazgos, faltan tres linderos, otra al Barcaviéjal, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, otra á la casa de Juan Calvo, falta lo mismo.

Id. núm. 151. El mismo, tierra á la punta de los Arroyos, faltan dos linderos, otra al teso de Pilato, otra á Monterubio, otra á la Cumbre de Arciprete, otra á la Laguna del Rodeo, faltan tres linderos, otra á la Cruz del Machao, falta lo mismo.

Id. id. El mismo, tierra á Marchagáz, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos, otra á la vereda de las viñas, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, otra á la vereda del Redondillo, falta lo mismo, otra al Charco del Lobo, faltan los linderos, dos al Espinel, faltan lo mismo.

Id. id. D. Vicente Gutierrez, parte de huerto al Calvario viejo, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro.

Id. id. Eleuterio Gutierrez, tierra al pozo de las Pilas faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos, olivo en la suerte faltan los linderos, otros al atravesadero falta lo mismo.

Id. núm. 152. D. Angel Utrera, olivos á Calzones, falta un linderos y los puntos cardinales de los otros tres, otros y estacas á Mariarchena, otro á Calzones, falta un linderos.

Id. id. Miguel Sanchez, olivos al huerto de las Lanchas, faltan los linderos, otros y tocones, falta sitio y linderos, parte de huerto de las Lanchas, faltan los linderos, tocon camino del Guijo, parte de la tierra Retamosa, otra en Pencichito falta lo mismo.

Id. id. Eugenia Sanchez, huerto de las Lanchas, falta como á la anterior, tocones falta sitio y linderos, en la tierra del Valle, en la de Jaramagon y Valde rodeo, faltan los linderos.

Id. id. José Sanchez, parte del huerto de la Charca, faltan los linderos, tocon falta sitio y linderos, parte de la tierra del Valle hurtado, en la de Mensagero, falta lo mismo.

Id. núm. 152. Luis Sanchez, parte en el huerto de las Lanchas, faltan los linderos, tocones, falta sitio y linderos, tierra ó parte de la de los Yelbes, faltan los linderos, parte en las Cachoneras, falta lo mismo.

(Continuará.)

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ROMANGORDO.

Pedido de relaciones.

Con el objeto de que la junta pericial de este pueblo se dedique á los trabajos y formacion del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1867 á 1868, se previene á todos los vecinos y forasteros contribuyentes en este distrito municipal, presenten sus relaciones de riqueza en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, teniendo en cuenta que no se hará traslacion de dominio sin que se haga constar por documentos que se hallan razonados, y pagados los derechos que hayau devengado en el Registro de la propiedad, teniendo entendido que los que dejen de cumplir con esto no tendrán derecho á ser oidos en desagravio y quedan sujetos á que la junta las haga á su costa y á lo demas que haya lugar con arreglo á instruccion.

Romangordo 10 de Octubre de 1866.

—El Alcalde, Luis Salas. —Antonio Salas, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RIBERA OVEJA.

Pedido de relaciones.

Para que la junta pericial de este pueblo pueda dedicarse desde luego á la formacion del amillaramiento de riqueza pública que ha de servir de base á los repartimientos de la contribucion territorial del año económico próximo venidero de 1867 á 1868, el Ayuntamiento que presido ha acordado en sesion de este dia, que tanto los vecinos de este pueblo cuanto los forasteros contribuyentes en él, presenten sus respectivas relaciones en la Secretaria de este municipio en el término de quince dias contados desde la publicacion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se les harán de oficio á los que no lo verifiquen y no les serán oidas las reclamaciones de agravio que puedan producir.

Lo que se publica por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas á quienes correspondan.

Ribera Oveja 8 de Octubre de 1866.
—D. O. D. A., José Martin, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NAVAHERMOSA.

Anuncio.

Con la competente autorizacion superior se anuncia la subasta para las obras de reparacion de la cárcel del partido judicial de Navahermosa, bajo el tipo de 48.318 rs. 21 céns. y con sujecion á las condiciones facultativas y económicas que constan del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de dicho pueblo.

El remate tendrá lugar en las casas consistoriales de Navahermosa el dia 11 de Noviembre próximo á las once de su mañana, debiendo hacerse las proposiciones con arreglo al modelo que á continuacion se inserta. En el caso de haber proposiciones iguales se abrirá licitacion verbal por término de media hora, solo para los que las hayan presentado.

Modelo que se cita.

D. N. N.... vecino de.... calle de... núm.... enterado del anuncio publicado con fecha.... y del plan y pliegos de condiciones para las obras de reparacion y mejora pe la Cárcel del partido de Navahermosa. se comprometo á realizarlas por la cantidad líquida de.... (expresándole en letra.) sugétandome en un todo en los documentos citados.

Fecha y firma.

Navahermosa 7 de Octubre de 1866.
—El Alcalde, Alejo Garcia de Cuerva.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL CASATEJADA.

La plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa se halla vacante con la dotacion de 200 escudos pagados por trimestres del fondo municipal por la asistencia de 70 familias pobres, la subvencion de dos escudos por cada una de las que esceden de este número, hasta el total de 170 que el Ayuntamiento tiene designadas conforme á lo prevenido en el Reglamento de 9 de

Noviembre de 1864 y los casos de oficio que puedan ocurrir. El resto del vecindario para las iguales, es próximamente el de 130, por cuya asistencia se le asignan 800 escudos retribuidos en igual forma y de cuyo pago responde un corto número de particulares para la mayor seguridad del agraciado.

Los profesores que apetezcan obtener dicho destino, dirijirán sus solicitudes á esta Alcaldia dentro del término de un mes.

Casatejada 1.º de Octubre de 1866.
—El Alcalde, Ginés Matéos y Toribio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAJADAS.

Hace mas de dos meses que se encuentra recogido en la piara de cerdos del que suscribe, uno como de nueve meses, peliraso, sin señales algunas en las orejas; y como hasta ahora no se haya presentado su dueño á recogerle, no obstante del anuncio que al efecto se publicó en el *Boletín oficial* del 1.º de Agosto último, se reproduce el presente antes de proceder á la venta y depósito de su valor que se practicará transcurrido que sea el término de 15 dias despues de inserto este segundo edicto en el mismo periódico, sino se presentara con justificacion bastante su dueño á recogerle.

Majadas 7 de Octubre de 1866.
—El Alcalde, Ignacio Garcia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA DE LA VERA.

En la noche del dia 5 del corriente desapareció de una cerca al sitio de San Anton, en esta jurisdiccion, una jaca de la propiedad de Andrés Gonzalez, de esta vecindad, de las siguientes

Señas.

Pelo negro claro, seis cuartas y media de alzada, de seis años de edad, una estrella pequeña en la frente, pobre de cola y yerro en la nalga derecha algo confuso; y como á pesar de las diligencias que se han practicado en su busca no haya adquirido noticia de su paradero, se hace público por medio del presente anuncio para si alguna persona sabe su paradero lo ponga en conocimiento de esta Alcaldia.

Villanueva de la Vera 10 de Octubre de 1866.—El Alcalde, Bernabé Bohoyo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTA ANA.

Desde la feria de Garrovillas se vino una cerda con el ganado de D. Antonio Trinidad, de esta villa, cuyo semoviente se halla depositado en dicha ganaderia. Ignorándose quien sea su verdadero dueño, se publica este anuncio para que llegando á noticias de este, se presente á hacer su recogido.

Señas de la cerda.

Edad, diez meses, pelada, oja de izquierda en la oreja derecha y ramisaco por detras en la izquierda.

Santa Ana y Octubre 7 de 1866.—El Alcalde, Antonio Trinidad.—D. S. O. Joaquin Regodon Perez, Secretario.

Hace cuatro dias que por el boyero de esta villa se me ha entregado una yegua de las señas que se espresan á continuacion, cuyo semoviente fué hallado en la

Dehesa boyal, y como apesar del tiempo transcurrido no se haya presentado su dueño, ignorándose quien pueda ser, se hace público por medio del presente para que llegando á su conocimiento se presente á hacer su recogido.

Señas.

Edad de diez ó doce años, pelo colorado, alzada seis cuartas y media, herrada de los cuatro pies, rozado el espinazo del aparejo, con lunares blancos en los costillares y cordon corrido, no tiene hierro, y se conoce que podia estar criando.

Santa Ana y Octubre 7 de 1866.—El Alcalde, Antonio Trinidad.—D. S. O. Joaquin Regodon Perez, Secretario.

En la boyada de esta villa se haya hace unos dias un novillo de las señas que se dirán, y como en el tiempo transcurrido no se haya presentado su dueño á recogerle, se cree estará perdido y se publica por medio del presente á los efectos legales.

Señas.

De uno á dos años de edad, pelo blanco, sin hierro, ignorándose la señal por parecer que está orejisana.

Santa Ana y Octubre 8 de 1866.—El Alcalde, Antonio Trinidad.—D. S. O. Joaquin Regodon Perez, Secretario.

ANUNCIOS.

En la tarde del dia 8 del presente mes desaparecieron de la dehesa de la Jarilla, jurisdiccion de Arroyomolinos de Montanchez, tres caballerias mayores de las señas que se espresan, propias de don Vicente Garcia, vecino de Almoharin.

Y no habiendo podido adquirir noticia alguna de su paradero, apesar de las diligencias practicadas, se anuncia al público para si alguno tiene conocimiento de él y se sirve manifestarlo á su dueño.

Señas de las caballerias.

Una mula de 3 á 4 años, torda, próxima á la talla, recién esquilada y pobre de cola.

Otra id. castaña de la misma edad y alzada, también recién esquilada y pobre de cola y ademas frontina.

Una potra de uno á dos años, pelo castaño, frontina, ha tenido herradas las manos y tiene la talla.

En la noche del 11 al 12 del corriente han faltado de la Dehesa de las Trescientas jurisdiccion de la Villa de Cáceres cinco caballerias menores cuyos dueños y señas de aquellas se anotan á continuacion.

De José Villa; un jumento capon, cerrado, rucio con hierro de S en el hocico con dos lunares en los costillares.

Una jumenta negra, cerrada, algo caidas las orejas.

De Benito Garcia; una jumenta negra, de tres años, de regular alzada.

Otra jumenta rucia, de un año, bastante buena.

De Francisco Matéo Vinagre; una jumenta parda, de un año, de regular alzada; se ruega á la persona que sepa su paradero se sirva notificarlo á cualquiera de los dueños vecinos de Sierra de Fuentes.

CACERES: 1866.

Imprenta de El Eco de Extremadura,
calle de Moros, núm. 50.